

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/1035 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de espacios municipales.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2017, la modificación de la Ordenanza Fiscal por uso de espacios municipales, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de 11 de diciembre de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

4.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de espacios municipales.

La Sra. Secretaria da lectura a la siguiente propuesta de alcaldía dictaminada en la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Participación Ciudadana de fecha 23 de noviembre 2017, que trascrita de manera literal dice así:

“Considerando que con fecha 22 de noviembre de 2017, se inició expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por “Utilización de Espacios Municipales”.

Visto los informes emitidos al efecto, por la Secretaría y la Intervención, que constan en el expediente, esta Alcaldía propone la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización de espacios municipales, para incluir en su art. 7º Cuota tributaria la siguiente tarifa:

“5.- Uso de espacios compartidos de oficina para empresas y autónomos 64,66 euros/mes”

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que e aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de Secretaría, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en unión del texto íntegro modificado de las respectiva ordenanza fiscal.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.

Torreperogil, 22 de noviembre de 2017. El Alcalde. Fdo. José Ruiz Villar”.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía, el lltmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor (7-PSOE, 3-ENTRE TODOS y 1-A.E.T.) y dos abstenciones (2-PP), Acuerda hacer suyo, íntegramente, el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.